



**Ayuntamiento  
Santa Elena de Jamuz**

**ORDENANZA DE TASA DE ENTRADA A LAS PISCINAS  
MUNICIPALES.**

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 20.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de las Piscinas Municipales especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior, a partir de los 4 años de edad cumplidos.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa regulada por esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

**1) PERSONAS A PARTIR DE LOS 14 AÑOS CUMPLIDOS:**

Abono diario .....	1,80 euros.
Abono temporada individual .....	23,14 euros.
Abono de 30 días seguidos individual .....	19,83 euros
Abono de 15 días seguidos individual .....	13,22 euros

**2) PERSONAS DESDE 4 A 14 AÑOS :**

Abono diario .....	0,82 euros
Abono de temporada individual .....	13,22 euros
Abono de 30 días seguidos .....	13,22 euros
Abono de 15 días seguidos .....	6,61 euros

**3) ABONO FAMILIAR ESPECIAL DE TEMPORADA**

Adultos e hijos menores de 18 años .....	46,28 euros
--	-------------



**Ayuntamiento  
Santa Elena de Jamuz**

**Artículo 4º.-**

1. La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se preste el servicio público de que se trata.
  
2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en las Piscinas o cuando se extiendan los correspondientes abonos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 15 de junio de 1.995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, con las modificaciones introducidas por el Pleno, en Sesión de 31 de octubre de 2.001.